

EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase) Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70

Tomo XCV 3ra. Epoca Culiacán Rosales, Sinaloa, Viernes 13 de Agosto de 2004. **No. 097**

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 656.- Se reconoce y acepta en el Estado de Sinaloa, como documento de identificación oficial la matrícula consular expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, a través de sus representaciones consulares, a los ciudadanos mexicanos domiciliados en el extranjero.

Decreto No. 666.- Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona una fracción XV al artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2 - 4

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Acuerdo 10.- S.O. 27/2004.- La Sala Superior por unanimidad de votos, acordó adscribir, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, a la Ciudadana Licenciada Teresa Olga Rivera Rodríguez, como Magistrada de la Sala Regional Zona Norte, con residencia en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

4

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero al Segundo Trimestre del 2004.

5 - 9

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Leonel Prado Sánchez.

10

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

11 - 30

AVISOS NOTARIALES

30 - 32

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Leandro Meyer Castañeda*

EL CIUDADANO JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Séptima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente, -

DECRETO NÚMERO: 666

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIII y XIV, y se adiciona una fracción XV al artículo 44 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 44.

.....

I a XII.

XIII. De Equidad, Género y Familia;

XIV. Rastros, Mercados y Centrales de Abasto; y

XV. De Concertación Política.

.....

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil cuatro.



C. SAÚL PÉREZ PARRA
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FRANCISCA PEÑA CORRALES
DIPUTADA SECRETARIA



C. IMELDA CASTRO CASTRO.
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.


Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado



Juan S. Millán Lizárraga.

El Secretario General de Gobierno



Gonzalo M. Armienta Calderón.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO 10.- S.O. 27/2004.- SALA SUPERIOR.- La Sala Superior por unanimidad de votos, acordó adscribir, a partir del día dieciséis de agosto de dos mil cuatro, a la Ciudadana Licenciada TERESA OLGA RIVERA RODRÍGUEZ, como Magistrada de la Sala Regional Zona Norte, con residencia en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, con fundamento en el artículo 17 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, lo anterior por la renuncia presentada por el Licenciado Santos Octavio Apodaca Lugo, con efectos a partir de la fecha en cita.- Asimismo, se acordó la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».- Firmando para constancia sus integrantes, ante la Secretario General de Acuerdos del mismo que da fe.- La Magistrada Presidente.- Lic. Gabriela María Chain Castro.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Magistrada Propietaria.- Lic. Sara Beatriz Guardado Ayala.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Magistrada Propietaria Lic. Mercedes Socorro Palazuelos Camacho.- Firmado.- Una firma ilegible.- La Secretario General de Acuerdos.- Lic. Guadalupe del Carmen Ortiz Inzunza.- Firmado.- Una firma ilegible.»-----